RESOLUCIÓN DNCP N.° 3772 /2023

Asunción, 11 de octubre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	**Modificación de Contrato**
Marco regulatorio:	**LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES**
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 23/2021, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 05/2021 «CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER» – ID N.° 392.467, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO CON RUC N° 80013889-9

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo del Contrato DNCP N.° 23/2021, con ID 392.467, presentada por la Coordinación de Tecnología dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; la aceptación de ampliación de vigencia del proveedor, los antecedentes de la convocatoria identificados con el ID 392.467, la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 3439/07 «Que Modifica la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 7050/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023», el Decreto N.° 2992/19; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Resolución DNCP N° 4400/2022 «Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 2051/03, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Que, el Decreto N.° 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista».

Que, el Contrato DNCP N° 23/2021 fue suscrito entre la DNCP y la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de ₲ 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).

Que, la Resolución DNCP N.° 3449/2022 dispone «...LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 23/2021, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2021" CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER" – ID N° 392.467, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO CON RUC N.° 80013889-9», relativa a la ampliación de plazo, con vigencia desde el 12 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 3597/2023 dispone «...LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 23/2021 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 05/2021 «CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER» – ID N.° 392.467, SUSCRITO CON DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. CON RUC N.° 80013889-9», en la cual se modifica la cláusula 8 de administración de contrato.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 93/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 23/2021, suscrito en el marco de la **«LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 05/2021 «CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DATACENTER» – ID N.° 392.467,** suscrito con la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** con RUC N.° 80013889-9, relativa a la ampliación de plazo de vigencia desde el 13 de octubre de 2023 al 13 de octubre de 2024.

Artículo 2°. ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación de plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, y con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional